



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA JIREHCON COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LTDA.

CUANTÍA: USD 1000,0

DI: 3, COPIAS

ESCRÍTURA No. 2016-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Junio del año dos mil Dieciséis, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: Los señores **CHRISTIAN MAURICIO CRUZ RODRÍGUEZ**, soltero; **ALEJANDRO**

DAVID CRUZ RODRÍGUEZ, divorciado; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron *en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción*, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CHRISTIAN MAURICIO CRUZ RODRÍGUEZ, soltero, con cédula de ciudadanía diecisiete diez cuatro tres nueve, uno , uno, seis (1710439116), y ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRÍGUEZ, divorciado, con cédula de ciudadanía diecisiete diez cuatro tres nueve uno seis cinco (1710439165), los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; los comparecientes bajo juramento expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes estatutos, los mismos que comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye mediante el presente Instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **TÍTULO I.- DEL NOMBRE,**

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- La denominación

que la Compañía utilizará será **“JIREHCON COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”**. Esta sociedad se constituye como una

Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las

Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como **“la Compañía”**. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**

Domicilio.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la calle Guacamayos N cinco siete guión uno dos seis (N57-

126) y Leonardo Murialdo, cantón Quito, ciudad Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la Compañía consiste en la

creación, desarrollo, planificación, implementación, asesoría, consultoría y ejecución de estrategias y soluciones financieras.- Para la consecución del objeto social la Compañía

podrá actuar por sí misma o interpuesta persona natural o jurídica o extranjeras, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y que

guarden relación con el objeto social. Para intervenir y cumplir con el objeto podrá asociarse con compañías nacionales o extranjeras podrán presentarse individualmente o

asociadas entre sí mediante compromiso escrito.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL, DE PARTICIPACIONES,**

FONDO DE RESERVA.- Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social es de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$1.000,00), dividido en 1000 participaciones iguales e indivisibles en UN DÓLAR CADA UNA (USD\$1,00). La inversión que realizan los socios, tendrá el carácter de nacional. **Artículo sexto.- De Las Participaciones.-** son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse a preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.- **Artículo séptimo.- de los Fondos de Reserva.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

TÍTULO III.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- Norma General.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de las actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos estatutos- **Artículo Noveno.- Dirección y Administración.-** La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo Décimo.- Junta General de Socios.-** La Junta General Constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidas por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **Atribuciones De La Junta.-** a)- Designar y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



remover por causa legales al Presidente Y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto de la amortización de los aportes sociales, e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; F) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de **VEINTE MIL DOLARES (USDS 20.000,00)**; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar, k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constantes en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **LAS CONVOCATORIAS.-** serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviadas a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio y entregada al socio, a un

miembro de su familia o servidumbre, servirá la constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; y la firma de recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se reúnan en cualquier, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieran; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-**Artículo Décimo Segundo .- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Dídimo Tercero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Jueza de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañía.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Actas y Expedientes de Actas.-** Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberación y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas deben llevarse hechas en computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al reglamento de las Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los estatutos; se incorporara también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Sexto.- Representación Legal de la Compañía.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto de terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos.-**Artículo Décimo**

Séptimo.- Presidente y Sus Atribuciones.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido por periodos iguales. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de que la junta general considere que el Presidente no está cumpliendo con sus funciones de una manera correcta, la misma tiene el derecho de destituirlo. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos; b) Presidir la Junta la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, específicamente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de **VEINTE MIL DOLARES (USDS 20.000,00)**; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. g) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Octavo.- Gerente General y sus Atribuciones.-** La

Junta General elijará al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un periodo de dos (2) años y podrá ser elegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, maquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Compañía; b) Ejercer la Representación Legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; **f)** manejar la caja y cartera de valores; **g)** llevar los libros de Actas, participaciones y de los socios de la compañía; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General; **i)** intervenir por si sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de **VEINTE MIL DOLARES (USDS 20.000.00)**; cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir en las escrituras públicas con el Presidente, previa autorización de la Junta General; **j)** Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta de Socios; **k)** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; **l)** Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes y firmar los cheques de la Compañía; **m)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley en el presente estatuto, y cuando seriere necesario revocar los poderes; **n)** Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios; **ñ)** Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos de gastos de la Compañía y sus planes de inversión; y, **o)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en le Ley de Compañías, estos Estatutos y por la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- Subrogación.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.- **TÍTULO IV. De La Fiscalización y Control.- Artículo Vigésimo.- Del Comisario:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

Primero.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **TÍTULO V. Disolución y Liquidación.**

Artículo Vigésimo Segundo.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con el arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**

Vigésimo Tercero.- Reparto de Utilidades, Ejercicio Económico.- Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales.- **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Normas Complementarias.- En lo previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- **CUARTA.-**

Integración y Pago de Capital.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$1000.00). Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JIREH CON
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LTDA**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000506

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JIREHCON

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LTDA



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
CRISTIAN MAURICIO CRUZ RODRIGUEZ	999.00	999.00	999
ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRIGUEZ	1.00	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1.000

QUINTA.- Nombramiento de administradores.- Los socios fundadores señores CHRISTIAN MAURICIO CRUZ RODRÍGUEZ y ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRÍGUEZ, por unanimidad resuelven designar para los períodos señalados en este estatuto, como Presidente de la Compañía al señor ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRÍGUEZ, y como Gerente General de la misma a la señorita CINTHIA PAMELA VARGAS JIMENEZ, respectivamente. **SEXTA.- Declaración Capital:** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **SEPTIMA.- Declaración Jurada De Información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA-** Los socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad

autorizan al Abogado Pablo Vladimir Villavicencio Espinoza, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y su debida inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Pablo Vladimir Villavicencio Espinoza, con matrícula profesional Número diecisiete guion dos mil catorce guion cinco siete uno F.A.; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

CHRISTIAN CRUZ
CHRISTIAN MAURICIO CRUZ RODRÍGUEZ

C.C. 1710439116


ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRÍGUEZ

C.C. 1710439165

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7733808
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1726970799 MORA PEÑA ANDZÍA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JIREHCON COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 03: 06: 16

Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

03/06/2016 1.39 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710439116

Nombres del ciudadano: CRUZ RODRIGUEZ CHRISTIAN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CRUZ JULIO RODRIGO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ GLORIA LUCIA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



CHRISTIAN CRUZ

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.03 16:45:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



972542





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710439165

Nombres del ciudadano: CRUZ RODRIGUEZ ALEJANDRO DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

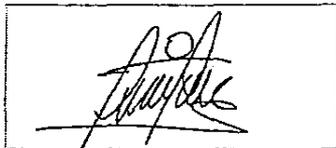
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: CRUZ JULIO RODRIGO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ GLORIA LUCIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 16:46:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171043911-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ RODRIGUEZ
CHRISTIAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ JULIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ GLORIA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

V1333V2222



000462020

Christian Cruz
DIRECTOR GENERAL

CHRISTIAN CRUZ

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



008

008 - 0163

1710439116

NÚMERO DE CERTIFICADO
CRUZ RODRIGUEZ CHRISTIAN MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

Christian Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

888880



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171043916-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ALEJANDRO DAVID CRUZ RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

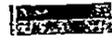


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRUZ JULIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ GLORIA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-22



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



012 1710439165
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRUZ RODRIGUEZ ALEJANDRO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO INMACULADO 4
CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 09 de Julio de 2016

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que otorga **LA COMPAÑIA JIREHCON COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de junio del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 35865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24975
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2583
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /03/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JIREHCON COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

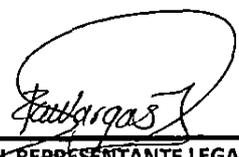
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIREHCON Compañía de Responsabilidad Limitada	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Inca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Guacamayos	NÚMERO: NS7-126	INTERSECCIÓN/MANZANA: Leonardo Nuriado	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3280512	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empame@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984066226	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 1 cuadro del Conjunto Brasilia 3			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cinthia Pamela Vargas Jimenez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0201550803			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		VA-01.2.1.4-F1	
			
		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	